



RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No: M1810020200019

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE LA CURUL DE VICTIMAS AL CONSEJO DE JUVENTUD DEL DISTRITO DE RIOHACHA

Dando cumplimiento a la **CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA CI .R2020-000000142-DMI-1000** del Ministerio de interior, la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, liderada por José Ramiro Bermúdez a través de la Unidad Distrital de Víctimas, la Dirección de Mujer, Juventud, Infancia y Adolescencia, el comité electoral distrital organizador del Concejo Municipal de Juventud y con el acompañamiento de la Personería Distrital como garante, se fijan los criterios para el proceso de elección del representante de las Víctimas del Conflicto Armado ante el consejo de juventud.

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTE DE JÓVENES VICTIMAS

En el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes víctimas del conflicto armado tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARAGRAFO 1: En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palanqueros, ROM. Raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

Posteriormente, en el mismo artículo se establece que la elección se hará de forma autónoma entre los(as) jóvenes víctimas del conflicto armado.

PARAGRAFO 4: El o la joven que represente de jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente Ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo. De la misma manera, la Ley contempla la realización de estas elecciones en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el apoyo en la promoción y realización de las elecciones en cabeza del Ministerio del Interior; además, establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado que hacen parte del Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud.

Por lo anterior, la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha establece:

1. Periodo de Inscripción: El periodo de inscripción se establece a partir de la expedición de este documento en un periodo de (15) quince días hábiles. Proceso que será liderado por la alcaldía, con acompañamiento de la Personería; todo ello, con el fin de brindar garantías de transparencia en el proceso. La alcaldía distrital de Riohacha estará a cargo de recibir la información de los candidatos para la



RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No: M1810020200019

elección de la curul de los(as) jóvenes víctimas del conflicto armado en el correo mujeryjuventud@riohacha-laguajira.gov.co Así mismo, la inscripción deberá ir acompañada de la presentación de una propuesta de plan de trabajo, en la que el aspirante exponga sus propuestas y lineamientos generales con los cuales pretende lograr el desarrollo y ejecución de sus funciones en el Consejo, en el marco de su rol como representante municipal de las(os) jóvenes víctimas.

El proceso debe realizarse por medio de un formato establecido que se anexara a esta convocatoria, en el cual se solicitan datos mínimos que servirán para validar si se encuentran o no en el Registro único de Víctimas -RUV. En caso de que se inscriba una sola persona, una vez superado el periodo de respuestas a las reclamaciones presentadas, se entenderá que esta persona es el o la representante de la población joven víctima. La elección del representante se comunicará a la Registraduría municipal mediante oficio emanado de la alcaldía. **(El formato de inscripción se encuentra adjunto y ha sido validado por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas).**

2. Publicación de resultados de las(os) jóvenes que cumplieron con los requisitos. La alcaldía comunicará por sus redes sociales los resultados de los jóvenes que cumplieron con los requisitos dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.

3. Reclamaciones. El periodo de tiempo y la forma específica de recepción de reclamaciones por parte de las y los candidatos inscritos serán de tres (3) días hábiles después de la publicación de los resultados y serán enviadas al correo mujeryjuventud@riohacha-laguajira.gov.co.

4. Respuesta reclamaciones. La alcaldía responderá a las reclamaciones interpuestas en los periodos establecidos en un plazo de un (1) día hábil posterior a la fecha de cierre de reclamaciones.

6. Convocatoria de una Asamblea de Jóvenes Víctimas del Conflicto Armado. La alcaldía de Riohacha, convocará la asamblea, que se realizará en un periodo de (2) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la decisión sobre las reclamaciones, o lo que es lo mismo, después de que quede en firme la lista de inscritos. Previo al inicio de la misma, se verificará que los jóvenes que desean participar en este espacio estén debidamente inscritos en el registro único de víctimas. En esta asamblea, los(as) jóvenes víctimas del conflicto armado definirán el mecanismo de elección (votación, consenso) y con base en ello, se definirá el o la ocupante de la curul con su respectivo suplente.

7. Acta de la Asamblea: El acta se validará con el listado de asistencia de las personas que participaron en la asamblea, con la explicación en detalle de la forma en que se eligió al representante de las(os) jóvenes víctimas del conflicto.

8. Si existe irregularidades: La ciudadanía que considere que se presenta alguna irregularidad en cualquiera de las etapas del proceso, podrá interponer la queja ante el Ministerio Público.

Votación: En el marco de la asamblea, los jóvenes que participen de la misma podrán votar de forma directa para elegir el representante de los y las jóvenes víctimas del conflicto armado, que será quien obtenga la mayoría de votos. Si se

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No: M1810020200019

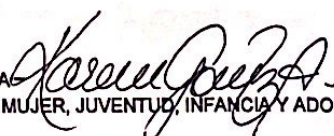
opta por este mecanismo de elección, el suplente será la persona que siga en votes a quien haya obtenido la mayor votación.

Consenso: En la asamblea los candidatos con moderación de la alcaldía llegaran a una concertación del representante de las y las jóvenes víctimas del conflicto armado. Igualmente, si se opta por este mecanismo de elección, por medio del mismo se definirá quien será el suplente que deba ocupar la curul.

Es importante que para la recolección de información de candidatos y participe de la asamblea se tenga autorización de los mismos según lo establecido en la Ley de habeas data. El acta será firmada por el alcalde o su delegado, al igual que el personero o su delegado y adjunto se anexará la lista de asistencia de los participantes en la asamblea.

Atentamente,


MIGUEL PANCIERA DI ZOPPOLA
Alcalde Encargado del Distrito de Riohacha

Proyecto: KAREN GOMEZ AVILA 
- DIRECTORA DE MUJER, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Reviso y Aprobó: DAIRO ACOSTA IGUARAN 
- JEFE DE OFICINA JURIDICO